



RETIRO: 07 de Marzo del 2022.-

DECRETO EXENTO N° 593.-1

VISTOS:

1. - Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica para acceder al "ANALISTA DE INFORMACION SOCIAL" entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Retiro, celebrado con fecha 30 de Noviembre del 2021, a fojas 08.
- 2.- Resolución Exenta N° 0150 del 28 de Febrero del 2022, aprueba Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Y la I. Municipalidad de Retiro a fojas 04.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica para acceder al "ANALISTA DE INFORMACION SOCIAL" entre SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Retiro, celebrado con fecha 30 de Noviembre del 2021, el que tiene por objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del ADIS, a través del cual la Subsecretaria de Servicios Sociales, entregara a la municipalidad, la asistencia técnica, lo anterior con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales, locales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.
- 2.- Por razones del buen servicio, a fin de contar a la brevedad con la información actualizada de la evolución del ingreso de nuevos hogares al Registro Social de Hogares, a nivel comunal, así como contar con análisis estadísticos y mapeo territorial de la información de los hogares parte del Registro Social de Hogares, y de esta forma propender a la correcta utilización del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2021.-
3. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 0150 del 28 de Febrero del 2022 y Convenio a fojas 08.

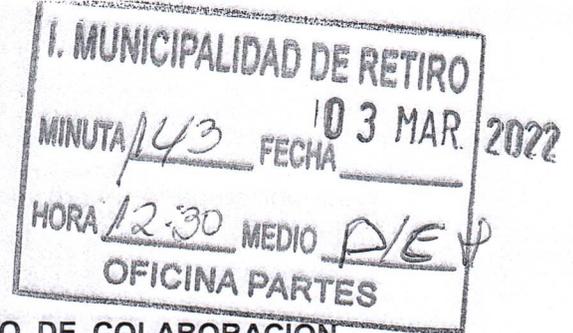
ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



RRP/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , Fotocop. Res. Ext. y Convenio)
- 2.- DEDECO. (Adj. Originales Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
- 3.- Ministerio de Desarrollo Social y Familia . (Adj. Original del Dex. Exento.
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext..Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)

FISCALÍA
EGRB/MVO/AVC



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
Y ASISTENCIA TECNICA PARA ACCEDER
AL "ANALISTA DE INFORMACION SOCIAL",
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0150

SANTIAGO, 28 FEB 2022

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en la La Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530 que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 16, de 2020 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; instrumento que tiene por objeto regular el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante el "Sistema" en el cual se encuentran integrados el instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, y los instrumentos de focalización de acuerdo a la facultad prevista en la letra f) del artículo 3° de la Ley N° 20.530.

Que, el artículo 7°, letra g del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, "Apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local".

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N° 20.379 vino a desconcentrar y por tanto, a radicar por ley, en el entonces Ministerio de Planificación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la facultad para celebrar convenios con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Que, atendido lo expuesto, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la I. Municipalidad de Retiro un convenio de Colaboración y Asistencia Técnica para acceder al "Analista Digital de Información Social", en adelante, ADIS, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE convenio de colaboración y asistencia técnica para acceder al "Analista Digital de Información Social" suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la I. Municipalidad de Retiro, con fecha 30 de noviembre de 2021; cuyo texto es siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL
"ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL"
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA -
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Santiago, a 30 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, en adelante e indistintamente "EL MINISTERIO" o "MDSF", ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **I.MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, en adelante "la MUNICIPALIDAD" o "el EJECUTOR", indistintamente representado por **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, cédula nacional de identidad N°11.458.844-k, ambos domiciliados para estos efectos en **avenida Errázuriz N°240**, se ha acordado suscribir el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios,

Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, *“Apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local”*.

Que, en este marco, como una herramienta complementaria para el análisis estadístico y gestión de la información asociada al Registro Social de Hogares, se ha implementado el “ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL”, en adelante, ADIS.

Que, el ADIS, es un sistema de información socio-territorial web estilo Big Data, que entrega información de estadísticas socioeconómicas históricas del RSH, y de gestión de requerimientos o solicitudes realizadas al RSH, según corresponda, a partir de la consolidación y procesamiento de bases de datos.

Sus objetivos, es disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

Que, en este marco es menester regular las condiciones de uso y seguridad de la información del ADIS, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del citado Decreto Supremo N° 22, de 2015.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del ADIS, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales, locales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES. - En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder al “ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL”, ADIS, según los privilegios autorizados por el MDSF.

2. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDSF le entrega a cada funcionario municipal, a efectos de operar el ADIS, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por el Ministerio, en las normas técnicas e instrucciones que al efecto emita.
3. Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.
4. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.
5. Utilizar la información a la que se accede por el ADIS exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo indicado en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el MDSF para su uso.
6. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.
7. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso del ADIS, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.
8. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDSF organice para efectos de utilización del ADIS.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá gestionar con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo las instrucciones que al efecto dicte el MDSF.

En este contexto, la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, activará, suspenderá o dará de baja a los usuarios y mantendrá o restringirá los privilegios de acceso al ADIS, según los términos de la cláusula siguiente.

También, deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso a la municipalidad, de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito supervisar que la municipalidad y los funcionarios autorizados, den uso al ADIS, en los términos establecidos en este convenio.

CUARTO: DE LA ACTIVACIÓN, SUSPENSIÓN DE USUARIOS Y DE PRIVILEGIOS DE ACCESO.

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para los funcionarios municipales que corresponda, se solicitará mediante un oficio del Alcalde dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el que especificará el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar, según el Anexo.

Del mismo modo, en caso de términos de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula siguiente, mediante oficio dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos.

QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo las partes, vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas de convenio:

Por parte de la municipalidad a don(ña) **CLAUDIA PARADA FRANCO**, funcionario de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá velar por la observancia de las obligaciones del presente acuerdo, para lo cual comunicará oportunamente al Alcalde, cualquier requerimiento de activación y suspensión de usuarios, así como la inobservancia la mismo. Además, le corresponde reportar a la contraparte técnica del MDSF, a través de las mesas de ayudas o correo electrónico, las fallas que se produzcan en el ADIS.

Por parte del Ministerio, la contraparte técnica estará radicada en el Jefe (a) de la División de Focalización o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas, se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que en el marco de este convenio se efectúen.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

SEXTO: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente acuerdo la municipalidad, se obliga a utilizar exclusivamente el ADIS, para los objetivos previstos en este acuerdo, debiendo velar por la confidencialidad de los datos a los que accedan en el marco de la asistencia técnica y uso del ADIS.

En este marco, las personas que tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10 de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

SÉPTIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de ésta hiciere uso irregular del ADIS, el MDSF deberá notificar de este hecho a la municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDSF.

Junto a lo anterior, el Ministerio, evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción la municipalidad o de sus funcionarios que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el ADIS, que sea detectada por el MDSF, lo habilitará para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, pudiendo ejercer las acciones civiles y/o penales que correspondan.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Por razones de buen servicio, a fin de contar a la brevedad con información actualizada de la evolución del ingreso de nuevos hogares al Registro Social de Hogares, a nivel comunal, así como contar con análisis estadísticos y mapeo territorial de la información de los hogares parte del Registro Social de Hogares, y de esta forma propender a la correcta utilización del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

Además las partes estipulan que, el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por periodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado al mismo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada dirigida a la contraparte técnica al domicilio que se indique, con treinta días, a lo menos, de anticipación a la fecha que se dispuso para el término del convenio, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado.

Se considerará como causal de término anticipado el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades por parte de la respectiva municipalidad, lo que será calificado por el MDSF, mediante resolución fundada.

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas

NOVENO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurre a este acto don Andrea Balladares Letelier, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la personería de **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, para representar al ejecutor consta en Decreto Alcaldicio N°801 del lunes 28 de junio de 2021.

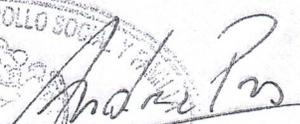
El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Rodrigo Ramírez Parra, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro y Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

II° **REMÍTASE** por la oficina de partes copia digital del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Focalización, a la Fiscalía y a la Oficina de Partes, y copia impresa a la Municipalidad de Retiro.

III° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE


ANDREA BALLADARES LETELIER
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

MFB/CMP


OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS
OLINKA RELMUAN HERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS (S)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL
“ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL”
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
y
MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Santiago a 30 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, representada por su Subsecretaria, doña Andrea Balladares Letelier, en adelante e indistintamente “EL MINISTERIO” o “MDSF”, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, en adelante “la MUNICIPALIDAD” o “el EJECUTOR”, indistintamente, representado por Rodrigo Ramírez Parra, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-k, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Errázuriz N° 240 se ha acordado suscribir el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”, en adelante, el Sistema.

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, *“Apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local”*.

Que, en este marco, como una herramienta complementaria para el análisis estadístico y gestión de la información asociada al Registro Social de Hogares, se ha implementado el “ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL”, en adelante, ADIS.

Que, el ADIS, es un sistema de información socio-territorial web estilo Big Data, que entrega información de estadísticas socioeconómicas históricas del RSH, y de gestión de solicitudes realizadas al RSH, según corresponda, a partir de la consolidación y procesamiento de bases de datos.

Sus objetivos, es disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

Que, en este marco es menester regular las condiciones de uso y seguridad de la información del ADIS, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del citado Decreto Supremo N° 22, de 2015.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del ADIS, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.



TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES. - En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder al "ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL", ADIS, según los privilegios autorizados por el MDSF.
2. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDSF le entrega a cada funcionario municipal, a efectos de operar el ADIS, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por el Ministerio, en las normas técnicas e instrucciones que al efecto emita.
3. Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.
4. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.
5. Utilizar la información a la que se accede por el ADIS exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el MDSF para su uso.
6. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.
7. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso del ADIS, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.
8. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDSF organice para efectos de utilización del ADIS.



EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá gestionar con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo las instrucciones que al efecto dicte el MDSF.

En este contexto, la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, activará, suspenderá o dará de baja a los usuarios y mantendrá o restringirá los privilegios de acceso al ADIS, según los términos de la cláusula siguiente.

También, deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso a la municipalidad, de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito supervisar que la municipalidad y los funcionarios autorizados, den uso al ADIS, en los términos establecidos en este convenio.

CUARTO: DE LA ACTIVACIÓN, SUSPENSIÓN DE USUARIOS Y DE PRIVILEGIOS DE ACCESO. –

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para los funcionarios municipales que corresponda, se solicitará mediante un oficio del Alcalde destinado a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el que especificará el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar, según el Anexo.

Del mismo modo, en caso de términos de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, el Alcalde mediante oficio dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos.

QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo las partes, vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas de convenio:



Por parte de la municipalidad a don (ña) Claudia Parada Franco funcionario de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá velar por la observancia de las obligaciones del presente acuerdo, para lo cual comunicará oportunamente al alcalde, cualquier requerimiento de activación y suspensión de usuarios, así como la inobservancia la mismo. Además, le corresponde reportar a la contraparte técnica del MDSF, a través de las mesas de ayudas o correo electrónico, las fallas que se produzcan en el ADIS.

Por parte del Ministerio, la contraparte técnica estará radicada en el Jefe (a) o quien lo subrogue de la División de Focalización, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas, se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que en el marco de este convenio se efectúen.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

SEXTO: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente acuerdo la Municipalidad, se obliga a utilizar exclusivamente el ADIS, para los objetivos previstos en este acuerdo, debiendo velar por la confidencialidad de los datos a los que accedan en el marco de la asistencia técnica y uso del ADIS.

En este marco, las personas que tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10 de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

SEPTIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de ésta hiciera uso irregular del ADIS, el MDSF deberá notificar de este hecho a la Municipalidad, a fin de que se adopten



inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDSF.

Junto a lo anterior, el Ministerio, evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la municipalidad o de sus funcionarios que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el ADIS, que sea detectada por el MDSF, lo habilitará para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, pudiendo ejercer las acciones civiles y/o penales que correspondan.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Por razones de buen servicio, a fin de contar a la brevedad con información actualizada de la evolución del ingreso de nuevos hogares al Registro Social de Hogares, a nivel comunal, así como contar con análisis estadísticos y mapeo territorial de la información de los hogares parte del Registro Social de Hogares, y de esta forma propender a la correcta utilización del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 202 .

Además las partes estipulan que, el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado al mismo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada dirigida a la contraparte técnica al domicilio que se indique, con treinta días, a lo menos, de anticipación a la fecha que se dispuso para el término del convenio, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado.

Se considerará como causal de término anticipado el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades por parte de la municipalidad, lo que será calificado por el MDSF, mediante resolución fundada.

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.



NOVENO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurre a este acto doña Andrea Balladares Letelier, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la personería de Alcalde Don Rodrigo Ramirez Parra para representar al Ejecutor consta en Decreto Alcaldicio N° 801 del lunes 28 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

 <i>[Handwritten Signature]</i> RODRIGO RAMIREZ PARRA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO	 <i>[Handwritten Signature]</i> ANDREA BALLADARES LETELIER SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
--	---





ANEXO

FUNCIONARIOS A AUTORIZAR

En este anexo deben individualizarse cada uno de los funcionarios autorizados, con los respectivos antecedentes señalados a continuación, a quienes se les asignará un perfil de Consulta Comunal:

Apellidos	Nombres	RUN	Correo institucional	Teléfono	IP Pública*	Cargo/Función
Parada Franco	Claudia Andrea	13.841.857-k	rsh@retiro.cl	620708	190.151.29.162	Encargada Comunal RSH

* IP pública (externa) del Computador (para esto existen web donde es posible obtener este dato, por ejemplo <http://www.mi-ip.cl/>)


Vb° de Municipalidad